

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 14 de mayo de 2004, por la que se regulan las subvenciones a las Corporaciones Locales para la construcción, reforma y equipamiento de Centros de Mayores de Titularidad Pública para el año 2004.

El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, establece el régimen general a que debe ajustarse la concesión de subvenciones por los distintos órganos de la Junta de Extremadura, disponiendo en su artículo 3 la necesidad de dar cumplimiento a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y en su artículo 4 la exigencia de una norma del mismo rango que regule las líneas básicas de las situaciones y actividades subvencionables.

Al hilo, de dicha previsión normativa se publica el Decreto 99/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula con carácter general la concesión de subvenciones por la extinta Consejería de Emigración y Acción Social, en la actualidad Consejería de Bienestar Social, y cuya Disposición Final Primera faculta al titular de la misma para dictar cuantas normas resulten necesarias para su desarrollo.

En cumplimiento de lo preceptuado en las normas citadas anteriormente, mediante la presente Orden se regulan las subvenciones a las Corporaciones Locales para la construcción, reforma y equipamiento de Centros de Mayores de Titularidad Pública para el año 2004.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-

1.- Por medio de la presente Orden se regulan las subvenciones a las Corporaciones Locales para la construcción, reforma y equipamiento de Centros de Mayores de Titularidad Pública con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2004.

2.- Será condición indispensable para poder acogerse a la presente convocatoria que las Entidades solicitantes se encuentren inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.

Artículo 2.-

1.- La financiación por parte de la Consejería de Bienestar Social consistirá en sufragar, total o parcialmente, las inversiones, servicios o adquisiciones que se lleven a cabo, previa solicitud y con los requisitos que se establecen en la presente Orden, teniendo como límite las cantidades destinadas a estos efectos que figuren en los Presupuestos vigentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004 destinadas a estos fines en la aplicación presupuestaria 14.002.313D.760.00 por importe de 6.531.250 € (proyecto 200014002001500 por importe de 4.401.668 €, proyecto 200014002001800 por importe de 2.066.582 € y proyecto 2004140020006 por importe de 63.000 €), así como otras cantidades que pudieran incorporarse al presupuesto procedentes de otras fuentes de financiación.

2.- Los gastos que se sufraguen para la construcción, reforma y equipamiento de Centros de Mayores de Titularidad Pública no podrán sobrepasar los Módulos fijados por la Consejería de Bienestar Social, responsabilizándose la Corporación Local solicitante de la diferencia económica resultante entre dicho módulo y el coste total de la obra.

3.- Las cantidades que se concedan a estos efectos lo serán a fondo perdido, estando destinadas en todo caso al fin para el que fueron otorgadas.

4.- Las Corporaciones Locales beneficiarias de las ayudas reguladas en esta Orden deberán acreditar y justificar los gastos y pagos realizados por el cien por cien del importe de la subvención percibida en la forma legalmente establecida.

5.- Las Entidades receptoras se comprometen a atender, en la medida de sus posibilidades, las demandas de servicios y plazas que les sean solicitadas por la Consejería de Bienestar Social.

6.- La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica podrá ser comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas en la forma establecida en el artículo 6 del Decreto 77/1990, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

Artículo 3.-

1.- Las solicitudes serán resueltas en la forma prevista en el artículo 5, debiéndose tener en cuenta para la concesión de este tipo de subvenciones su adecuación a los criterios de planificación del Plan de Atención para las Personas Mayores 2001-2005, la existencia de centros y recursos sociales en la zona y la cofinanciación municipal.

2.- Las Corporaciones Locales estarán obligadas a hacer pública la circunstancia de contar con financiación, en aquellos supuestos en que sea de aplicación lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de

abril, sobre identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas con fondos procedentes de la Junta de Extremadura.

Artículo 4.-

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2.- Las solicitudes y documentación podrán ser presentadas en los Registros de la Consejería de Bienestar Social, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

4.- Asimismo, en orden a mejor resolver se podrá solicitar cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

Artículo 5.-

La resolución del procedimiento corresponderá a la titular de la Consejería de Bienestar Social, a propuesta de una Comisión de Valoración integrada por el Director General de Servicios Sociales, el Jefe de Servicio de Atención al Mayor y dos técnicos de la Consejería de Bienestar Social, previa fiscalización de la Intervención Delegada, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. En el caso de que dentro de dicho plazo no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 6.-

Frente a la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Bienestar Social, o bien impugnarse directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo; conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el

artículo 102 de la Ley 1/2002 del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7.-

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 30 de la Ley 3/1985, General de Hacienda Pública, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el supuesto de concurrencia de ayudas que superen el coste de los bienes o acciones subvencionadas, se procederá al reintegro del exceso obtenido, en la forma establecida en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Artículo 8.-

La Consejería de Bienestar Social, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora-supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales, podrá llevar a cabo las actuaciones de comprobación e inspección necesarias para constatar el cumplimiento de las condiciones y la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

CAPÍTULO II MODALIDADES DE SUBVENCIÓN

Artículo 9.-

Las acciones financiables a través de las subvenciones contempladas en la presente Orden para las Corporaciones Locales son las siguientes:

- a.- Construcción de Centros de Titularidad Pública de atención a personas mayores.
- b.- Equipamiento de Centros de Titularidad Pública de atención a personas mayores.
- c.- Reforma de Centros de Titularidad Pública de atención a personas mayores.
- d.- Adquisición de equipos informáticos para Hogares de Mayores.

SECCIÓN PRIMERA.- CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE TITULARIDAD PÚBLICA DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES

Artículo 10.-

La documentación a presentar, será la siguiente:

- a.- Solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo I, suscrito por el representante legal de la Entidad.
- b.- Certificación expedida por el Secretario de la Entidad acreditativa de los siguientes extremos:
 - b.1.- Acuerdo del Pleno de llevar a cabo el proyecto y respetar el destino del inmueble, salvo autorización expresa de la Consejería de Bienestar Social.
 - b.2.- Acreditación de la disponibilidad de los terrenos sobre los que se pretenda construir (Anexo II).
- c.- Estudio Previo con diseño de las obras a realizar firmado por técnico competente, que incluirá presupuesto pormenorizado de las mismas, con sujeción a las condiciones mínimas establecidas en el Anexo del Decreto 4/1996, de 23 de enero, por el que se regulan los establecimientos de asistencia social geriátrica.
- d.- En caso de tratarse de obras subvencionadas en ejercicios anteriores, deberá adjuntarse dossier fotográfico en el que se contemple el estado de ejecución de las mismas y estudio económico firmado por técnico competente.

Artículo 11.-

Recaída resolución favorable, la forma de pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

A la firma de la Resolución por la que se concede la subvención, se abonará el 50% de la misma, debiendo presentarse a estos efectos la siguiente documentación:

- 1.- Proyecto de obra completo y definitivo.
- 2.- Certificación expedida por el Secretario acreditativa de los siguientes extremos:
 - a) Que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en los artículos III y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás disposiciones legales de aplicación.
 - b) La empresa adjudicataria o, en caso de ejecutarse la obra directamente por el Ayuntamiento, acuerdo de pleno de realizarla por Administración.
 - c) El Importe de la adjudicación.

3.- Certificado del Director de Obra o Técnico competente de la fecha en que ha tenido lugar el comienzo de la obra.

4.- Dossier fotográfico donde se pueda contemplar, las obras que se llevan a cabo según lo dispuesto en el Decreto 50/2001 sobre identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas con fondos procedentes de la Junta de Extremadura.

El otro 50% se abonará una vez presentada certificación de obra por el/la Técnico competente, desglosada por partidas presupuestarias de que la ejecución de la obra realizada es de una cuantía igual o superior al 50% de la subvención total concedida, según Anexo IV de esta Orden.

En el plazo de quince días contados a partir de la recepción de las cantidades, el Ayuntamiento presentará Certificación expedida por el Secretario o Interventor haciendo constar que se ha registrado dicho ingreso con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

Igualmente, la Corporación Local deberá remitir a la Consejería de Bienestar Social, copia de todas y cada una de las certificaciones de obra firmadas por el facultativo o director de las obras en el plazo de quince días desde su emisión.

La aceptación de la subvención por parte de la Corporación de la subvención concedida supone el compromiso formal por parte de la misma de aportar la diferencia económica existente entre el estudio previo y el módulo constructivo que tiene establecido la Consejería, en caso de que se dé esta circunstancia.

SECCIÓN II.- EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE TITULARIDAD PÚBLICA DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES

Artículo 12.-

La documentación a presentar será la siguiente:

- a) Solicitud conforme al modelo del Anexo I de la presente Orden.
- b) Presupuesto detallado al menos de dos casas comerciales del equipamiento solicitado, detallando el coste por unidad y el coste total del material que se pretenda adquirir.
- c) Certificación expedida por el Secretario de la Entidad en que conste el acuerdo de pleno donde se especifique el compromiso de no variar el destino de la subvención, salvo autorización expresa de la Consejería de Bienestar Social.

Artículo 13.-

Recaída resolución favorable, se abonará un primer 50% de la misma. El otro 50% se abonará una vez presentada certificación de que la ejecución de la compra de equipamiento realizada es de una cuantía igual o superior al total concedida, según Anexo V de esta Orden.

Asimismo la Corporación Local acreditará ante la Consejería de Bienestar Social, en el plazo de quince días desde que se produzca, la recepción del equipamiento.

SECCIÓN III.- REFORMA DE CENTROS DE TITULARIDAD PÚBLICA DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES

Artículo 14.-

Se incluyen en este apartado las obras de conservación, reparación o adaptación, siempre que no afecten a la estructura y estanqueidad del edificio o que por su simplicidad no precisen, para su ejecución, de proyecto o condiciones técnicas particulares.

La documentación a presentar será la siguiente:

- a) Solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo I suscrita por el representante legal de la entidad.
- b) Memoria valorada o estudio previo de las obras a realizar firmada por técnico competente.
- c) Certificación expedida por el Secretario de la entidad, acreditativa de que el inmueble objeto de la obra está incluido en el inventario municipal (Anexo II). En el supuesto de que el inmueble fuera arrendado, la certificación acreditará la existencia del Contrato de arrendamiento y la autorización del propietario para efectuar la obra.

Artículo 15.-

Recaída resolución favorable, se abonará un primer 50% de la misma. El otro 50% se abonará una vez presentada certificación de que la ejecución de la reforma realizada es de una cuantía igual o superior al 50% de la subvención total concedida, según Anexo IV de esta Orden.

En el plazo de quince días contados a partir de la recepción de las cantidades, deberá enviarse Certificación del Interventor o Secretario de la Corporación acreditativa de que la entidad ha registrado en su contabilidad el ingreso de su importe, con destino a la finalidad por la que se concede la subvención.

Asimismo la Corporación Local acreditará ante la Consejería de Bienestar Social, en el plazo de quince días desde que se produzca, la ejecución de la reforma.

SECCIÓN IV.- ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA HOGARES DE MAYORES

Artículo 16.-

La documentación a presentar será la siguiente:

- a) Solicitud conforme al modelo del Anexo I de la presente Orden.

- b) Relación nominal de usuarios/as del Servicio al 30 de diciembre de 2003, indicando nombre y apellidos, D.N.I.

- c) Presupuesto detallado al menos de tres empresas capacitadas para suministrar el equipamiento solicitado, detallando el coste por unidad y el coste total del material que se pretenda adquirir.

- d) Se fija como cantidad máxima subvencionable para la adquisición de ordenadores en Hogares de Mayores la cantidad de 900 € por centro.

Artículo 17.-

Recaída resolución favorable, se abonará un primer 50% de la misma. El otro 50% se abonará una vez presentada certificación de que la ejecución de la compra de equipamiento realizada es de una cuantía igual o superior al total concedida, según Anexo V de esta Orden.

Asimismo la Corporación Local acreditará ante la Consejería de Bienestar Social, en el plazo de quince días desde que se produzca, la recepción del equipamiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Aquellos proyectos de obras financiadas en el ejercicio 2003 y en ejercicios anteriores con cargo al Plan de Subvenciones, podrán ser financiadas en el año 2004, siendo la cantidad máxima a subvencionar la resultante de la aplicación de los módulos constructivos regionales dispuestos por esta Consejería. En este caso, será necesario presentar nueva instancia o solicitud (Anexo I) dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la presente Orden.

La justificación y pago de las subvenciones que recaigan sobre estos proyectos, se ajustará a lo dispuesto en la presente Orden, siendo requisito necesario para su pago que se acredite la aplicación de las cantidades recibidas a la finalidad para la que fueron concedidas, mediante certificación del secretario o interventor de la entidad según Anexo III de esta Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Dirección General de Servicios Sociales para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución del Plan de Subvenciones del 2004.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de mayo de 2004.

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Servicios Sociales

ANEXO I

REGISTRO

Nº de Expediente:

PLAN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS**2004****SOLICITUD****Rellenar con letras mayúsculas o a máquina****1.- SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA ¹**

<input type="checkbox"/> Nueva Construcción	<input type="checkbox"/> Equipamiento	<input type="checkbox"/> Reforma
<input type="checkbox"/> Construcción en ejecución	<input type="checkbox"/> Adquisición de equipo informático	
<input type="checkbox"/> Hogar Club con Piso Tutelado	<input type="checkbox"/> Hogar Club con Piso Tutelado	<input type="checkbox"/> Hogar Club con Piso Tutelado
<input type="checkbox"/> Hogar de Mayores	<input type="checkbox"/> Hogar de Mayores	<input type="checkbox"/> Hogar de Mayores
<input type="checkbox"/> Centro de Día	<input type="checkbox"/> Centro de Día	<input type="checkbox"/> Centro de Día
<input type="checkbox"/> Importe solicitado: _____ €		

2.- DATOS DE LA INSTITUCIÓN

Nombre _____	Siglas _____
Domicilio: _____	Piso _____ Tlfno _____
Localidad _____	Provincia _____ C.P. _____
Número de Identificación Fiscal:..... [_____]	
Número del Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura [_____]	

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN

<i>(Se indicarán los datos de quién suscriba la solicitud en representación de la Institución)</i>	
Apellidos y Nombre _____	D.N.I./N.I.F: _____
Domicilio: _____	Piso _____ Tlfno. _____
Localidad: _____	Provincia _____ C.P. _____

4.- FINANCIACION RECIBIDA O SOLICITADA PARA ESTE MISMO CONCEPTO EN AÑOS ANTERIORES

ORGANISMO	AÑO	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD CONCEDIDA
<input type="checkbox"/> Consejería de Bienestar Social	_____	_____	_____
<input type="checkbox"/> Otros _____	_____	_____	_____

Como representante de la Entidad **DECLARO** bajo mi responsabilidad ser ciertos y comprobables los datos consignados en la presente solicitud y en acreditación de ello se acompaña la documentación fijada en la orden. Asimismo me comprometo a aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que la Consejería de Bienestar Social considere necesarias para averiguar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención y a justificar la subvención según lo previsto en la Convocatoria.

En _____, _____ de 2004

Firmado _____

ANEXO II
CERTIFICACIÓN DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE O TERRENOS PARA
LA CONSTRUCCIÓN O REFORMA

D/D^a _____
SECRETARIO-INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE _____

C E R T I F I C O :

Que de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, de ellos aparece:

Que los terrenos/edificio donde se está construyendo o reformando el(*) _____ en esta localidad, sito en C/ _____, son de propiedad municipal y se encuentra incluido en el Inventario de Bienes Patrimoniales y disponibles para realizar las obras a las que se refiere la solicitud presentada ante la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

Y para que conste y surta los efectos ante la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, expido la presente que firmo con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en _____ a _____ de 2.00 ____

Vº Bº
EL ALCALDE,

() Indicar: Hogar-Club con Pisos Tutelados, Residencia de Mayores, Centro de Día, Centro Social Integrado, Hogar de Mayores, etc...*

ANEXO III
JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EJERCICIOS
ANTERIORES.

D/D^a _____

como Secretario del Excmo. Ayuntamiento de _____

CERTIFICO:

Que según los datos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, se desprende que las cantidades que a continuación se relacionan y que han sido aportadas a través del Plan de Subvenciones de la Consejería de Bienestar Social, se han destinado íntegramente a la (1) _____ de (2) _____ en esta localidad:

CONCEPTO: *(indicar si es construcción, equipamiento o reforma)* _____

SERVICIO: *(indicar si es HCPT, Residencia, CD, CDI o HM)* _____

ANUALIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSEJERIA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR OTRAS INSTITUCIONES	% DE OBRA EFECTUADA
TOTALES			

Y para que conste y surta los efectos ante la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, expido la presente que firmo con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en _____ a _____ de 2.00 ____

V^o B^o
 EL ALCALDE,

(1) Indicar: Construcción, Equipamiento o Reforma

(2) Indicar: Hogar Club con Pisos Tutelados, Residencia de Mayores, Hogar de Mayores, Centro Social Integrado o Centro de Día

ANEXO IV
JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA EN EL
EJERCICIO ECONOMICO DE 2004. PRIMER 50 %

D/D^a _____

como Secretario del Excmo. Ayuntamiento de _____

CERTIFICO:

Que según los datos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, se desprende que las cantidades que a continuación se relacionan y que han sido aportadas a través del Plan de Subvenciones de la Consejería de Bienestar Social, se han destinado íntegramente a la (1) _____ de (2) _____ en esta localidad:

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSEJERIA	JUSTIFICACION DEL PRIMER 50%	FASE DE OBRA EFECTUADA

Y para que conste y surta los efectos ante la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, expido la presente que firmo con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en _____ a _____ de 2.00__

NOTA: Se debera acompañar este anexo con un reportaje fotografico de la obra realizada para la justificacion del primer 50%

V° B°
 EL ALCALDE,

- (1) Indicar: Construcción, Equipamiento o Reforma
 (2) Indicar: Hogar Club con Pisos Tutelados, Residencia de Mayores, Hogar de Mayores, Centro Social Integrado o Centro de Día

ANEXO V
JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA
EQUIPAMIENTO DE Y ADQUISICION DE EQUIPO
INFORMATICO CON CARGO AL PLAN DE SUBVENCIONES DE 2004

D/D^a _____
 como Secretario del Excmo. Ayuntamiento de _____

CERTIFICO:

Que según los datos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, se desprende que las cantidades que a continuación se relacionan y que han sido aportadas a través del Plan de Subvenciones de la Consejería de Bienestar Social, se han destinado íntegramente al EQUIPAMIENTO de _____ en esta localidad:

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSEJERIA	Nº FACTURA Y EMPRESA ADJUDICATARIA	IMPORTE FACTURA

Y para que conste y surta los efectos ante la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, expido la presente que firmo con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en _____ a _____ de 2.00____

NOTA: adjuntar fotocopia compulsada de la factura y del comprobante bancario de haber realizado el pago de la misma

Vº Bº
 EL ALCALDE,